



CONVOCATORIA 2023 de las “**SUBVENCIONES DIRECTAS EXTRAORDINARIAS PARA AQUELLOS PETICIONARIOS QUE SUBSANARON DEBIDAMENTE SUS SOLICITUDES EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS DE 2022, PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ISLA DE LA PALMA, SIN QUE GENERASEN DERECHO A PERCIBIR SUBVENCIÓN AL HABER AGOTADO EL CRÉDITO PREVISTO**”.

I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Reguladoras de las **SUBVENCIONES DIRECTAS EXTRAORDINARIAS PARA AQUELLOS PETICIONARIOS QUE SUBSANARON DEBIDAMENTE SUS SOLICITUDES EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS DE 2022, PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ISLA DE LA PALMA, SIN QUE GENERASEN DERECHO A PERCIBIR SUBVENCIÓN AL HABER AGOTADO EL CRÉDITO PREVISTO**, aprobadas por la Comisión de Pleno de Presidencia, Empleo, Comercio y Promoción Económica, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de abril de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 48 de fecha 21 de abril de 2023.

II.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

El importe del crédito destinado a la presente **Convocatoria** es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **241/47902 (RC nº: 12023000014213)** de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2023.

III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Objeto: La concesión de forma directa de subvenciones de carácter excepcional, a 170 solicitudes de subvención de la línea 1, 2 y 3, comprendidos entre el expediente número 1816/2022/SUB-EMPVOLCA y el 2638/2022/SUB EMPVOLCA, ordenados cronológicamente por orden de entrada, recogidos en su resuelto 4º de la Resolución dictada por la Miembro Corporativo Titular del Área de Empleo, nº 2022/12935, de fecha 29 de diciembre de 2022, a los que si bien se dan por debidamente subsanadas y cumplen con los requisitos de las Bases reguladoras para ser beneficiarios, no generan derecho a percibir subvención, con cargo a la Convocatoria 2022 de “APOYO A LA RECUPERACIÓN

DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA ISLA DE LA PALMA”, al haber agotado el crédito previsto en la misma, conforme se establecían sus respectivas Bases reguladoras en la Base 6ª y 10ª párrafo 3º.

Condiciones: Estar entre las 170 solicitudes de subvención de la línea 1, 2 y 3, de expedientes comprendidos entre el número 1816/2022/SUB-EMPVOLCA y el 2638/2022/SUB EMPVOLCA, ordenados cronológicamente por orden de entrada, con domicilio fiscal o sede social con algún centro de trabajo ubicado en la isla de La Palma, que cumpliendo con las Bases reguladoras de la subvención, se encuentren recogidas en el resuelto 4º de la Resolución dictada por la Miembro Corporativo Titular del Área de Empleo, nº 2022/12935, de fecha 29 de diciembre de 2022.

Finalidad: Apoyar a los 170 peticionarios que cumpliendo con los requisitos para ser beneficiarios no generaron derecho a percibir subvención directa con cargo a la citada Convocatoria de 2022, al haberse agotado el crédito previsto en la misma, como medida de protección y soporte del tejido productivo ante las negativas consecuencias económicas generadas por la catástrofe de la erupción volcánica, e incentivar la pronta recuperación, la reactivación de la economía y asegurar el mayor nivel de empleo.

Para gastos de funcionamiento no aplazables durante la erupción volcánica y para retomar la actividad de los negocios de la zona de exclusión:

Líneas 1 y 2: Compensar las pérdidas económicas y cubrir parte de los gastos estructurales, no aplazables, necesarios para el normal desarrollo, el mantenimiento del empleo y de la actividad empresarial o profesional, que venía realizando antes de la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, al verse de forma sobrevenida afectada directa o indirectamente por tal situación de emergencia como consecuencia del desastre natural, tales como:

- a) Gastos en arrendamientos del local o nave donde desarrolla el negocio.
- b) Gastos de las cuotas de hipotecas y/o de préstamos por la compra del local, nave, renting, vehículos comerciales, etc. o de cualquier otro bien que sea necesario y justificado para ejercer su actividad empresarial o profesional.
- c) Gastos corrientes por el consumo de electricidad, agua, basura, taxímetros y de telecomunicaciones.
- d) Gastos de mantenimientos de vehículos necesarios para la realización de la actividad económica.
- e) Gastos de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos necesarios para desarrollar y mantener la actividad económica principal.
- f) Gastos de servicios externos como gastos de consultoría, asesoría fiscal y/o laboral o de similar naturaleza.
- g) Cuotas de la Seguridad Social de las personas autónomas, de Colegios profesionales o Mutuas profesionales. Sólo se considerará objeto de esta ayuda el importe total o parcial correspondiente a las cuotas no subvencionadas y/o bonificadas por otras Administraciones Pública.

Línea 3.- Los gastos recogidos en el punto anterior para la línea 1 y 2. Además, de los gastos necesarios para retomar la actividad a efectos de garantizar la reapertura de los negocios, tales como, los de acondicionamiento, limpieza, revisión de instalaciones, etc.

IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las 170 solicitudes de subvención de la línea 1, 2 y 3, de expedientes comprendidos entre el número 1816/2022/SUB-EMPVOLCA y el 2638/2022/SUB EMPVOLCA, ordenados cronológicamente por orden de entrada, con domicilio fiscal o sede social con algún centro de trabajo ubicado en la isla de La Palma, que cumpliendo con las Bases reguladoras de la subvención para el “APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA ISLA DE LA PALMA”, aprobadas por la Comisión de Pleno de Presidencia, Empleo, Comercio y Promoción Económica, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, miércoles 25 de mayo de 2022, se encuentren recogidas en el resuelto 4º de la Resolución dictada por la Miembro Corporativo Titular del Área de Empleo, nº 2022/12935, de fecha 29 de diciembre de 2022.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o

que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se efectuará mediante régimen de concesión directa, con carácter excepcional, para el supuesto de previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan, concediéndose subvención a los solicitantes atendiendo al orden cronológico de entrada de las solicitudes.

Una vez terminado el plazo de presentación de las solicitudes establecido en la convocatoria para cada línea, se procederá del siguiente modo:

Para las solicitudes que han presentado correctamente toda la documentación establecida en la convocatoria se dictará resolución de concesión de subvención. Estas solicitudes se ordenarán según orden cronológico de entrada, concediéndose subvención a las primeras solicitudes presentadas hasta agotar el crédito disponible. En caso de que con esta resolución se agote el crédito disponible, no se realizará requerimiento de subsanación al resto de solicitudes.

Si después de esta resolución aún quedase crédito disponible, a las solicitudes de subvención que no presenten toda la documentación establecida en la convocatoria, o bien presenten alguna documentación de manera incorrecta, se les requerirá a todas juntas en un mismo acto para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta y/o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de diez días hábiles sin subsanar la falta y/o aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada por el órgano competente.

Este requerimiento se publicará en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con las solicitudes que respondan correctamente al requerimiento se establecerá un orden de prelación, y se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud, y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para la convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Una vez agotado el presupuesto, la presentación de la solicitud no da derecho a la obtención de subvención.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para su instrucción: El Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local.

Órgano competente para su resolución: El/La Miembro corporativo competente en el Área de Empleo.

VII.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, los/as interesados/as podrán presentar las **solicitudes de subvención, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto**, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases reguladoras, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 5ª, apartado 5.3, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si

disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por las personas o empresas interesadas, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante Resolución de el/la miembro corporativo competente del Área de Empleo, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que el número de beneficiarios no agote el crédito presupuestario disponible, se podrá ampliar o abrir otro plazo para la presentación de solicitudes de subvención

VIII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo será de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

IX.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Dos meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

X.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el modelo establecido como ANEXO I (Solicitud de subvención), el cual estará disponible en la *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por la persona trabajadora autónoma o representante de la empresa, se acompañará de la siguiente documentación acreditativa en función de la personalidad del solicitante:

*1) En el caso de **personas autónomas** (empresarios/profesionales):*

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor, en caso de no autorizar su consulta.

b) En el caso de los peticionarios extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento

de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud, en caso de no autorizar su consulta.

c) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con fecha de emisión posterior al 31 de enero de 2023, en el que figure que el domicilio fiscal y la actividad económica o profesional y, en su caso, el centro de trabajo, en la isla de La Palma, en caso de no autorizar su consulta.

d) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones de deuda con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos, en caso de no autorizar su consulta.

e) En el caso, de que a la persona autónoma que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

2) En el caso de *personas jurídicas*, incluido; entidades de economía social, la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor del representante legal que firma la solicitud de subvención, en caso de no autorizar su consulta.

b) En el caso de representantes extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor, en caso de no autorizar su consulta.

c) La acreditación de su representación (poder notarial, nota simple del registro mercantil, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna). Si la solicitud es presentada por medio del certificado acreditativo de representante, se entenderá acreditada dicha representación si esta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

d) Acreditación de la representación y declaración responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO III), sólo presentar en el caso de cambio de representante de la solicitud presentada en la Convocatoria de 2022.

e) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con fecha de emisión posterior al 31 de enero de 2023, en el que figure que el domicilio fiscal y la actividad económica o profesional y, en su caso, el centro de trabajo, en la isla de La Palma, en caso de no autorizar su consulta.

f) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones de deuda con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos, en caso de no autorizar su consulta.

g) En el caso, de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (comunidades de bienes, agrupaciones de personas y sociedades civiles) deberán de aportarse de cada uno de los comuneros o socios de la entidad, los correspondientes certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social o el consentimiento expreso al Cabildo Insular de La Palma para realizar la consulta y verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de deuda con el Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos (ANEXO IV).

h) En el caso, de que a la persona jurídica, entidades de economías social, comunidad de bienes y sociedad civil que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

Aquellos peticionarios que **no dispongan del alta de terceros de esta Corporación o quieran proceder a la modificación de la misma**, deberán de presentar además la siguiente documentación:

- Alta de tercero normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado electrónicamente con certificado válido por la persona autónoma o representante legal de la empresa.

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o para el caso de los peticionarios extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona física o representante legal que firma la solicitud de alta.

- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia del CIF de la empresa.
- En el caso de sociedades mancomunadas copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) y pasaporte del socio/administrador mancomunado que también deberá firmar la solicitud de alta.
- Copia de la escritura de constitución de la empresa debidamente registrada y en su caso la última modificación de los estatutos.
- La acreditación de la representación (poder notarial, nota simple, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

El modelo normalizado para tramitar el alta de terceros está disponible en la página web del Cabildo Insular (www.cabildodelapalma.es).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE).
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos.
- Certificado sobre altas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

La inexactitud o falsedad de la solicitud, o de la declaración responsable, y/o del resto de documentación aportada, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica, es decir, por cada persona autónoma o empresa, sólo podrá presentar una solicitud de subvención dentro del plazo establecido en la convocatoria para cada línea de subvención, teniendo en cuenta lo siguiente:

En caso de presentar más de una solicitud por línea en el plazo establecido en la convocatoria, únicamente considerará la presentada en primer lugar, salvo solicitud por escrito presentada por el solicitante en las 48 horas siguientes a la presentada en primer lugar donde desista de la primera solicitud.

No se admite la reformulación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, fuera de la sede electrónica del expediente de solicitud y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión a trámite.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes Bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como, de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por el Cabildo Insular. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación, asimismo deberá acompañar a su solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que el contenido de los citados no se ha visto alterado (ANEXO II). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

XI.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en

su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

XII.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR.

La cuantía de la subvención a percibir en concepto de subvención por los/las beneficiarios/as se calculará teniendo en cuenta los siguientes importes para las líneas 1, 2 y 3:

TIPO	LÍNEA 1	LÍNEA 2	LÍNEA 3
Cuantía fija para el fomento de la actividad para cada persona autónoma o empresa beneficiaria	2.500,00	1.250,00	3.000,00
IMPORTE VARIABLE QUE SE LE SUMARA A LA CANTIDAD ANTERIOR POR EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO	LÍNEA 1	LÍNEA 2	LÍNEA 3
Por no tener trabajadores/as asalariados o tener una plantilla media en situación de alta a fecha de 19 de septiembre de 2021, durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2020 y el 19 de septiembre de 2021, entre 0,00 y 0,99 trabajadores/as	500,00	250,00	1.000,00
Por tener una plantilla media en situación de alta a fecha de 19 de septiembre de 2021, durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2020 y el 19 de septiembre de 2021, entre 1,00 y 2,99 trabajadores/as	1.000,00	750,00	1.500,00
Por tener una plantilla media en situación de alta a fecha de 19 de septiembre de 2021, durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2020 y el 19 de septiembre de 2021, entre 3,00 y 4,99 trabajadores/as	1.500,00	1.000,00	2.000,00
Por tener una plantilla media en situación de alta a fecha de 19 de septiembre de 2021, durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2020 y el 19 de septiembre de 2021, entre 5,00 y 6,99 trabajadores/as	2.000,00	1.500,00	2.500,00
Por tener una plantilla media en situación de alta a fecha de 19 de septiembre de 2021, durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2020 y el 19 de septiembre de 2021, entre 7,00 y 8,99 trabajadores/as	2.500,00	2.000,00	3.000,00
Por tener una plantilla media en situación de alta a fecha de 19 de septiembre de 2021, durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2020 y el 19 de septiembre de 2021, entre 9,00 y 10,99 trabajadores/as	3.500,00	2.500,00	4.000,00
Por tener una plantilla media en situación de alta a fecha de 19 de septiembre de 2021, durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2020 y el 19 de septiembre de 2021, entre 11,00 y 14,99 trabajadores/as	4.000,00	3.500,00	5.000,00
Por tener una plantilla media en situación de alta a	6.000,00	5.000,00	7.000,00

fecha de 19 de septiembre de 2021, durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2020 y el 19 de septiembre de 2021, entre 15,00 ó más trabajadores/as			
Por cada autónomo familiar colaborador del peticionario de la subvención dado de alta a fecha de 19 de septiembre de 2021	500,00	200,00	500,00
Por cada socio/comunero trabajador perteneciente a Sociedades Limitadas, Comunidades de Bienes y/o Sociedades Civiles dados de alta en el RETA a fecha de 19 de septiembre de 2021	600,00	400,00	800,00
IMPORTE VARIABLE QUE SE LE SUMARA A LA CANTIDAD ANTERIOR POR GASTOS DE REAPERTURA	LÍNEA 1	LÍNEA 2	LÍNEA 3
Por gastos necesarios de acondicionamiento, limpieza, revisión de instalaciones, etc. para garantizar la reapertura de los negocios (hasta un máximo de 9.000,00 €).	0,00 %	0,00 %	100 %

XIV.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de La Palma a, fecha de la firma electrónica.

LA MIEMBRO CORPORATIVO
TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO